

## TRANSPARENCIA PROACTIVA

Sujeto Obligado	¿Ejerció presupuesto para atender la contingencia sanitaria por el COVID-19?	Monto ejercido al 30 de abril de 2020							Mecanismo de
		Material de limpieza y desinfectante	Adquisición de equipo y material de protección para su personal	Sanitización de instalaciones	Donación de equipo y material de protección	Donación de equipo médico	Otros*	Total	difusión/publicación de la información presupuestaria relativa a la contingencia sanitaria
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO	SI	1620.51	0	0	0	0	40613.78	42234.29	www.tedgo.gob.mx
								0	
								0	
				_				0	

## \*DESCRIBIR OTROS:

jurisdiccional propia de los Magistrados que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, y estar en condiciones de atender la contingencia y las recomendaciones hechas por las autoridades Sanitarias del Gobierno del Estado de mantenerse en confinamiento domiciliario, se adquirió equipo de cómputo (laptops) para cada uno de los Magistrados y personal del área de sistemas, con el objetivo primordial de reducir la movilidad de las personas en espacios públicos y llevar a cabo la discusión y resolución no presencial de los asuntos por medio de videoconferencias y la



ACUERDO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, DICTADO POR LA SALA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL Y PREVENTIVO PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROPIO TRIBUNAL.

I. Los artículos 141, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral, y funcionará permanentemente con una Sala Colegiada.

II. El artículo 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las autoridades electorales jurisdiccionales locales, son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

III. El artículo 132, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Tribunal Electoral está facultado para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

IV. Ante la emergencia de salud de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, presentada recientemente en México y el mundo, implica que se tomen por parte de este órgano jurisdiccional local, medidas preventivas, puesto el virus es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil



propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, y que se manifiesta a través de enfermedades respiratorias agudas de tipo contagioso.

V. Debido al indicado problema de salud pública, y con la finalidad de procurar de manera responsable la seguridad en la salud de los usuarios del Tribunal Electoral del Estado de Durango, y en general de quienes laboran en esta Institución, es que deben tomarse acciones inmediatas para prevenir y en su caso, minimizar que una situación de emergencia que se presenta y ponga en riesgo nuestra fuente de trabajo.

En ese sentido, se establecen las siguientes medidas preventivas de carácter temporal, debiéndose observar las acciones y recomendaciones que determinen las autoridades de salud:

a) El Tribunal Electoral del Estado de Durango continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

La implementación de guardias presenciales serán definidas por los titulares de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman el Tribunal.

Se exceptuarán de las guardias presenciales a todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:

- a. Personas de la tercera edad;
- b. Mayores de 60 años;



- c. Hipertensión arterial;
- d. Diabetes;
- e. Enfermedades cardiovasculares;
- f. Enfermedades pulmonares crónicas;
- g. Cáncer;
- h. Inmunodeficiencias;
- i. Embarazo.

Asimismo, quedarán exceptuadas de las guardias presenciales las madres y padres con hijos en edad escolar de hasta nivel medio superior.

Los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.

El Departamento de Sistemas brindará la asesoría necesaria a todos los servidores públicos para el uso de la herramienta.

- b) Para las sesiones públicas de resolución, se restringe el acceso de personas; sin embargo, para garantizar que las partes en los medios de impugnación y la ciudadanía en general conozcan las resoluciones que emita el Pleno, el debate que se suscite en la sesión de resolución, las sesiones se continuarán transmitiendo en tiempo real a través de la plataforma digital con que cuenta el Tribunal Electoral, previa convocatoria establecida en el artículo 26 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- c) A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todos los actos públicos como son las actividades académicas, congresos,



convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas; estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

- d) Se suspende el cómputo de los plazos exclusivamente en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto y sus servidores, hasta nuevo aviso.
- e) Para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Administración y Comités del Tribunal, se procurará no convocar a sesiones, salvo que tengan de acordarse asuntos de carácter urgente, de ser el caso, se valorará el uso de tecnologías con que cuente el Tribunal.
- f) La Secretaría Administrativa, implementarán a partir del 18 de marzo de 2020, filtros sanitarios en el acceso al inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Durango, debiendo exhortar a las personas sujetarse al procedimiento que para tal efecto se determine.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130, 131 y 132, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se:

## ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo con efectos a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.** Para su debido conocimiento, notifíquese este acuerdo por estrados y en la página que tiene este órgano judicial en Internet.



> JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE

MARÍA MAGDALENA AVIS HERRERA MAGISTRADA FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ MAGISTRADO

DAMIÁN CARMONA GRACIA SECRETARIO GÉNERAL DE ACUERDOS